



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 06 DIC 2021

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2021/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

0576

VISTO:

La Solicitud Registro N° 04508-2021-TD de fecha 07 de Octubre de 2021; Informe N° 271-2021/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 20 de octubre del 2021, Informe Escalafonario N° 031-2021/GRP-440010-440013-440013.02/04 de fecha 12 de noviembre del 2021; Informe N° 037-2021/GRP-440010-440013-440013.2/03 de fecha 26 de octubre del 2021, Informe N° 300-2021/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 19 de noviembre del 2021, Informe N° 147-2021/GRP-440000-440010-440013 de fecha 23 de noviembre del 2021; informe N° 0391-2021/GRP-440010-440011-Remoto de fecha 24 de noviembre de 2021, sobre Compensación por Tiempo de Servicios del Ex servidor fallecido **GERARDO MORALES GOMEZ**, adjuntándose en un total de Veinticinco (25) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Solicitud de Registro N° 04508-2021-TD de fecha 07 de octubre de 2021, presentada por la Señora **CARMEN ISABEL JUAREZ DE MORALES** esposa del ex servidor fallecido **GERARDO MORALES GOMEZ**, solicita liquidación de sus beneficios sociales, lo que debe incluir el monto correspondiente a la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), vacaciones truncas y demás conceptos con carácter remunerativo;

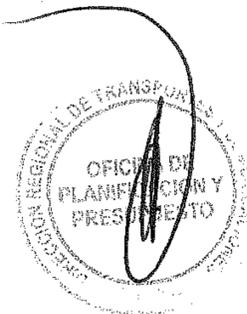
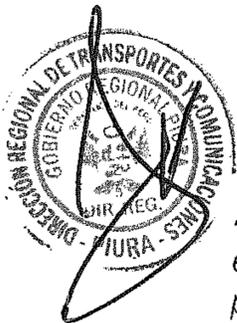
Que, con Acta de Defunción de fecha 26 de setiembre de 2021, código de barras 2000855390 certifica Fecha y hora del fallecimiento del señor **GERARDO MORALES GOMEZ** siendo el día 24 de setiembre de 2021 a horas 04:57hrs;

Que, el Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones con Informe N° 0271-2021/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 20 de octubre del 2021, precisa que, con la finalidad de proceder al cumplimiento de lo señalado en el artículo 184° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, para la elaboración de los aspectos laborales del ex servidor **GERARDO MORALES GOMEZ**, al haber fallecido el día 24 de setiembre del 2021; siendo necesario contar con mayores elementos de juicio necesarios para el procesamiento de la Compensación por Tiempo de Servicios de conformidad con lo establecido en el artículo 54° inciso c) del Decreto Legislativo N° 276, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 25224; en consecuencia se **concluye: 1.** Solicitar al Sub Equipo de Registro y Control, informe sobre el Estado Situacional de Vacaciones Pendientes de Ejercicios Anteriores del ex servidor señor **GERARDO MORALES GOMEZ**; que permita proceder a la elaboración y procesamiento de los aspectos laborales por el periodo laborado en la Entidad; **2.** Solicitar al Sub Equipo de Escalafón y Beneficios Sociales, emita el Informe Escalafonario del ex servidor señor **GERARDO MORALES GOMEZ**;

Que, el Sub Equipo de Trabajo de Escalafón y Beneficios Sociales del Equipo de Trabajo de Personal con Informe Escalafonario N° 031-2021/GRP-440010-440013-440013.2/4 de fecha 12 de noviembre del 2021, precisa los datos personales del ex servidor **GERARDO MORALES GOMEZ**, en su condición de Nombrado de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura; en la que se precisa la fecha de ingreso del 13 de agosto de 1973 y fecha de fallecimiento el 24 de setiembre del 2021.

Que, el Sub Equipo de Registro y Control de Asistencia con Informe N° 037-2021/GRP-440010-440013-440013.02/03 de fecha 26 de octubre del 2021, precisa que el ex servidor **GERARDO MORALES GOMEZ** no cuenta con saldo de vacaciones cuyo reporte adjunto al presente;

Que, el Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones con Informe N° 300-2021/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 19 de noviembre del 2021, concluye a la letra: "(...) 1.- Se acredita que el ex servidor **GERARDO MORALES GOMEZ**, concluyo su vínculo laboral con la Entidad el 24 de Setiembre del 2021; habiendo laborado durante el periodo del 13 de agosto de 1973 hasta el 24 de Setiembre del 2021 (fecha de Cese por Fallecimiento); 2.- Se acredita NO adeudar Descanso Vacacional Pendientes truncas; conforme se aprecia del Informe N° 0037-2021/GRP-440010-440013-440013.02/03 de fecha 26 de octubre del 2021; 3.- Se acredita, RECONOCER a favor del ex servidor





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

0576 Piura, **06 DIC 2021**

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0576-2021/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

señor GERARDO MORALES GOMEZ, hasta por el monto de S/ 26,914.43 (Veintiséis Mil Novecientos catorce con 43/100 Soles) por los CUARENTA Y OCHO (48) AÑOS, UN (01) MES Y ONCE (11) DIAS, en su condición de ex servidor público nombrado de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura; por concepto de PAGO DE COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS contenida en el Anexo: 01 - Compensación por Tiempo de Servicios N° 003-2021, la misma que forma parte integrante del presente informe (...);debiendo derivarse a la Oficina de Administración para la firma respectiva y proceda a solicitar la opinión de la Oficina de Asesoría Legal que complementa el Informe Técnico de la Compensación por Tiempo de Servicios, a fin de que se prosiga con el trámite de elaboración y aprobación del instrumento legal correspondiente del reconocimiento y pago de la Liquidación de Beneficios Sociales a favor de la señora CARMEN ISABEL JUAREZ DE MORALES esposa del ex servidor GERARDO MORALES GOMEZ ; para lo cual se adjunta un expediente administrativo en Nueve (09) folios útiles.

Que, con proveído de fecha 22 de noviembre de 2021 el responsable de Equipo de Trabajo de Personal deriva a la Oficina de Administración que a la letra dice "envía de coordinación, sugiriendo sea derivado a la Oficina de Asesoría Legal para opinión legal correspondiente, haciendo mío el informe que antecede;

Que, la Oficina de Administración con Informe N° 147-2021/GRP-440010-440013, de fecha 23 de noviembre del 2021, precisa que COMPARTE las opiniones vertidas por el sub equipo de remuneraciones y liquidaciones en todos su extremos; por lo que se solicita a su despacho la respectiva OPINION LEGAL para el trámite correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Legal emite informe N° 0391-2021/GRP-440010-440011-Remoto, de fecha 24 de noviembre del 2021, precisa que la letra dice "(...) Que con base a lo que regula la norma vigente y a los documentos que componen el presente expediente , se desprende que el ex servidor ha cesado por fallecimiento, por ende, le corresponde el pago de sus beneficios sociales que le fueran compatibles con el régimen laboral que ostentaba, Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento Decreto Supremo N° 005- 90-PCM (...).En consecuencia, esta Oficina, amparados en lo informado a través del documento de referencia a), y anexos que lo componen, que contiene la opinión técnica emitida por la oficina responsable – Oficina Administración quien, ha verificado los requisitos y el monto a pagar, **SE SUGIERE** proseguir el presente procedimiento administrativo conforme a ley;

Que, de conformidad en el Artículo 54° inciso c) del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público modificado por el Artículo 1° de la Ley N° 25224 – Ley que Modifica el Inc. c) del Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 concordante con el Artículo 184° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a lo señalado en el Decreto Supremo N°420-2019-EF se "Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos Humanos del Sector Público"; Asimismo en el cuerpo normativo en el Artículo 4 inciso 4.5 Compensación por Tiempo de servicios: La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público, y en consecuencia se hace necesario expedir el instrumento legal correspondiente que reconozca y autorice el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios a favor del señor GERARDO MORALES GOMEZ;

Que, asimismo, inciso 4.1 Compensación vacacional: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social y el inciso 4.2 Compensación por vacaciones truncas: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

0576 Piura, **06 DIC 2021**

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2021/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social

Que, estando a lo dispuesto a la La Solicitud Registro N° 04508-2021-TD de fecha 07 de Octubre de 2021; Informe N° 271-2021/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 20 de octubre del 2021, Informe Escalafonario N° 031-2021/GRP-440010-440013-440013.02/04 de fecha 12 de noviembre del 2021; Informe N° 037-2021/GRP-440010-440013-440013.2/03 de fecha 26 de octubre del 2021, Informe N° 300-2021/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 19 de noviembre del 2021, Informe N° 147-2021/GRP-440000-440010-440013 de fecha 23 de noviembre del 2021; informe N° 0391-2021/GRP-440010-440011-Remoto de fecha 24 de noviembre de 2021 y con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal; y

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 169-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 28 de febrero del 2020;

SE RESUELVE:

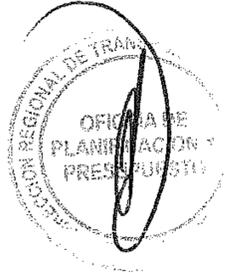
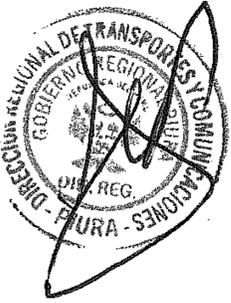
ARTICULO PRIMERO. - DAR TERMINO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA, el 24 de setiembre del 2021 por **CESE POR FALLECIMIENTO** del señor **GERARDO MORALES GOMEZ**, en el Cargo Clasificado: Operador PAD II, Nivel: STC, Plaza N° 15 del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura.

ARTICULO SEGUNDO. - DECLARAR VACANTE, a partir del 25 de setiembre del 2021, la Plaza: 015, Cargo Clasificado: Operador PAD II, Nivel: STC, del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura, aprobado con Resolución Presidencial N° 641-99/CTAR PIURA-P de fecha 30 de diciembre de 1999.

ARTICULO TERCERO.- RECONOCER, a favor del señor **GERARDO MORALES GOMEZ**, en su condición de ex servidor nombrado del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura, un total de **CUARENTA Y OCHO (48) AÑOS, UN (01) MES Y ONCE (11) DIAS**, dándosele las gracias por los servicios prestados al Estado con eficacia anticipada al 24 de Setiembre del 2021; en merito a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - ABONAR, a la señora **CARMEN ISABEL JUAREZ DE MORALES esposa** del ex servidor fallecido señor **GERARDO MORALES GOMEZ**, el monto de la Liquidación de Beneficios Sociales, equivalente a la suma de S/. 26,914.43 (Veintiséis Mil Novecientos Catorce con 43/100 soles) equivalente a **CUARENTA Y OCHO (48) AÑOS, UN (01) MES Y ONCE (11) DIAS DE SERVICIOS** que le corresponden por los servicios prestados al Estado en su condición de ex servidor nombrado del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura al 24 de setiembre del 2021, contenida en el Anexo: 01, la mismas que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina Planificación y Presupuesto expida la **CERTIFICACION PRESUPUESTAL** que acredite contar con los recursos presupuestales para atender el pago de la Liquidación de Beneficios Sociales, a favor de la Sra. Carmen Isabel Juárez de Morales esposa del ex servidor fallecido señor **GERARDO MORALES GOMEZ**, hasta por el de S/. 26,914.43 (Veintiséis Mil





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

0576 Piura, **06 DIC 2021**

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2021/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

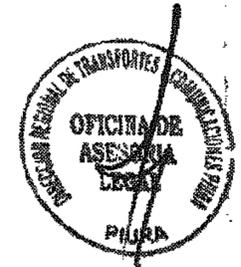
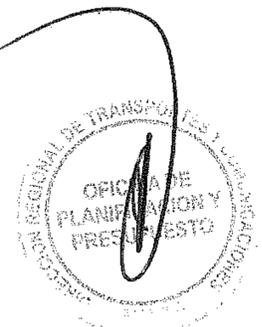
Novecientos Catorce con 43/100 soles), para el cumplimiento de lo señalado en el artículo cuarto de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el Portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura, en la dirección electrónica: www.drtyc.gob.pe

ARTICULO SETIMO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la señora **CARMEN ISABEL JUAREZ DE MORALES** en su domicilio en Calle Huancavelica N° 745 - Piura, al Equipo de Trabajo de Personal, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA
.....
Ing. Luis Fernando Vega Palacios
DIRECTOR REGIONAL
C.I.P. 85901





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 06 DIC 2021

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2021/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

0576

ANEXO: 01

**LIQUIDACION POR COMPENSACION TIEMPO SERVICIO
POR TÉRMINO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA: CESE POR FALLECIMIENTO
EN LA - DRTyC - PIURA**

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA
UNIDAD EJECUTORA : 200 REGION PIURA TRANSPORTES
ENTIDAD : DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES-PIURA
REFERENCIA : LIQUIDACION POR COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS N° 0003-2021
BASE LEGAL : DECRETO SUPREMO N° 005-90-PCM - ARTICULO 184°
CONDICION : DECRETO SUPREMO N° 420-2019-EF- ARTICULO 4 INC.4.1;4.2;4.5
SERVIDOR PUBLICO NOMBRADO

NRO.	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODO LABORADO	TIEMPO DE SERVICIOS - TOPE MAXIMO	COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS (A)	COMPENSACION VACACIONAL ADEUDADAS (B)	TOTAL LIQUIDACION BENEFICIOS SOCIALES
01	MORALES GOMEZ GERARDO	DEL: 13.08.1973 AL: 24.09.2021	CUARENTA Y OCHO (48) AÑOS - UN (01) MES Y ONCE (11) DIAS	S/. 26,914.43	S/. 0.00	S/. 26,914.43
TOTALES				S/. 26,914.43	S/. 0.00	S/. 26,914.43

Fuente de Información: Exp. Adm.: Anexo: 01 Liquidación Por Compensación por Tiempo de Servicios N° 0003-2021

Piura, Noviembre del 2,021

